

# **UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS**

---

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN  
DE EMPRESAS**



**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**LA CULTURA DE LOS CONTRIBUYENTES Y SU INFLUENCIA EN LA  
GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE AÑO 2017**

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE LICENCIADO EN  
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS**

**INTEGRANTES:**

**JUAREZ BALBIN YSABEL  
CUADROS QUISPE ANGEL CARLOS  
VICENTE PAIPAY MARIO CESAR**

**ASESOR: MG. QUIROZ CRISTOBAL WILFREDO**

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:  
PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**LIMA, 2018**

**LA CULTURA DE LOS CONTRIBUYENTES Y SU  
INFLUENCIA EN LA GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LINCE AÑO 2017**

Presentado a la Facultad de Ciencias Empresariales – Escuela  
Profesional de Administración y Gestión de Empresas, para optar el  
Título de Licenciado en Administración y Gestión de Empresas en la  
Universidad Peruana de las Américas.

**APROBADO POR:**

**DR. BAZALAR GONZALES, LUIS ALBERTO**

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE

**LIC. V ASQUEZ QUIÑONEZ, MANUEL JOSE**

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO

**LIC. VALLADARES VELASQUEZ, JUAN ANTONIO**

\_\_\_\_\_  
VOCAL

FECHA: 23/03/2018

## **DEDICATORIA**

*A Dios, por darnos salud y vida, a nuestros familiares, por darnos el apoyo incondicional para lograr los objetivos que es de culminar nuestra Carrera Profesional.*

## **AGRADECIMIENTO**

*A los docentes, por la formación profesional y los conocimientos impartidos en clase, por su paciencia y dedicación al enseñarnos de manera desinteresada y ser personas de bien.*

*A mis compañeros, Por hacer posible que trabajando en equipo se puede lograr un objetivo y culminar con éxito este trabajo.*

## Resumen

El objeto de la presente labor de indagación es identificar la correspondencia que coexiste entre la cultura de los participantes y su dominio en la gestión de cobranzas de la Municipalidad de Lince año 2017, tomando como muestra 20 contribuyentes del Distrito de Lince, donde se le dio un cuestionario de once preguntas para conocer e identificar de qué manera el nivel de consciencia de los contribuyentes influye en la gestión de cobranzas de la Municipalidad de Lince y a la vez conocer su cultura tributaria y actitud de cada contribuyente que influye en la gestión de cobranzas de la Municipalidad de Lince. Llegando a concluir de acuerdo a la encuesta realizada que más del 70% de los contribuyentes no pagan a tiempo sus tributos haciendo caso omiso a las notificaciones que les manda la Municipalidad, esto se debe a que su cultura o educación tributaria es baja pues no tienen conocimiento sobre las normas tributarias llegando a referir que no sabían que si no pagan sus tributos la Municipalidad no puede realizar los pagos de los servicios básicos como limpieza, serenazgo, arreglo de pistas, veredas, y otros pagos, y por ultimo tampoco tenían conocimiento que la Municipalidad podría embargar sus bienes sino pagaban sus tributos municipales, pidiendo así que se les informe más a través de las instituciones educativas y medios televisivos.

**Palabras clave:** Cultura tributaria, conciencia tributaria, recaudación municipal.

## **Abstract**

The objective of this research work is to identify the relationship between the culture of taxpayers and their influence on the collection management of the Municipality of Lince in 2017, taking as sample 20 taxpayers from the District of Lince, where they were given a questionnaire of eleven questions to know and identify how the level of consciousness of taxpayers influences the collection management of the Municipality of Lince and at the same time know their tax culture and attitude of each taxpayer that influences the collection management of the taxpayer. Municipality of Lince. Arriving to conclude according to the survey conducted that more than 70% of taxpayers do not pay their taxes on time, ignoring the notifications sent to them by the Municipality, this is because their culture or tax education is low as they do not have knowledge about the tax rules coming to refer that they did not know that if they do not pay their taxes the Municipality cannot make the payments of basic services such as cleaning, serenazgo, arrangement of tracks, trails, and other payments, and finally they did not have knowledge that The Municipality could seize their assets if they did not pay their municipal taxes, requesting that they be informed more through educational institutions and television media.

**Keywords:** Tax culture, tax awareness, municipal collection.

## Tabla De Contenidos

<b>Caratula</b>	
<b>Dedicatoria</b>	<b>iii</b>
<b>Agradecimiento</b>	<b>iv</b>
<b>Resumen</b>	<b>v</b>
<b>Abstract</b>	<b>vi</b>
<b>Tabla de Contenidos</b>	<b>vii</b>
<b>Introducción</b>	<b>ix</b>
<b>1 Problema de la Investigación.....</b>	<b>1</b>
<b>1.1 Descripción de la realidad problemática.....</b>	<b>1</b>
<b>1.2 Planteamiento del problema.....</b>	<b>2</b>
<b>1.2.1 Problema general.....</b>	<b>2</b>
<b>1.2.2 Problemas específicos.....</b>	<b>2</b>
<b>1.3 Casuística (con respecto a la problemática planteada).....</b>	<b>3</b>
<b>2. Marco Teórico.....</b>	<b>6</b>
<b>2.1 Antecedentes.....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.1 Internacional.....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.2 Nacionales.....</b>	<b>8</b>
<b>2.2 Bases teóricas.....</b>	<b>11</b>
<b>2.2.1 Marco legal.....</b>	<b>11</b>
<b>2.2.2 La Municipalidad.....</b>	<b>13</b>
<b>2.2.3 Cultura tributaria.....</b>	<b>14</b>

2.2.4	La importancia de promover la cultura tributaria .....	15
2.2.5	Conciencia tributaria .....	15
2.2.6	¿Qué es lo que interviene en el cumplimiento tributario? .....	16
2.2.7	Educación Tributaria .....	17
2.2.8	Obligación tributaria.....	18
2.2.9	Tributos municipales.....	18
2.2.10	Impuestos Municipales.....	19
2.2.11	Recaudación de arbitrios .....	22
2.2.12	Conocimiento de los arbitrios municipales .....	28
3.	Alternativas De Solución.....	30
	<b>Conclusiones</b>	
	<b>Recomendaciones</b>	
	<b>Referencias</b>	



## **Introducción**

Hoy en día logramos estimar que la erudición y el conocimiento feudataria son elementos que influyen en la gestión de cobranza de los tributos municipales, haciendo que los contribuyentes escaso de conocimiento cometa delitos tributarios; por ende podemos percibir que los gravámenes son capitales que recolecta la Municipalidad en carácter de director, pero en contexto esos recursos le conciernen a la localidad, por lo tanto las Municipalidades los devuelve prestando servicios públicos (como por ejemplo limpieza de calles y jardines, serenazgo, arreglo de pistas y veredas, y otros).

El presente trabajo de indagación tiene como objeto, establecer la relación que coexiste entre la erudición de los participantes y su dominio en la gestión de cobranzas de la Municipalidad de Lince, destacando así la calidad de la cultura feudataria en nuestro país y su dominio en la gestión de cobranzas de las municipalidades, y sobre todo a tener claro que cultura feudataria no solo es saber cuáles son mis deberes como participante sino que debo emplear dichos instrucciones en el desempeño de los compromisos feudatarios como buen participante.

# **1. Problema de la Investigación**

## **1.1 Descripción de la realidad problemática**

En el país, los compromisos feudatarios por parte de los participantes, concluyentemente se han desconocido en un mal habitual, el cual sin lugar a duda causan un recuerdo perjudicial en la actualidad.

Presentemente la escasa “conciencia feudataria” de las compañías y sobre todo de la urbe, la cual algunos períodos por pereza no efectúan con deberes feudatarios, al similar que las “impropias habilidades” de turno en los municipios, algunos períodos poco claros, donde también no esgrimen habilidades seguras de percepción de gravámenes a todo esto los “bajas entradas bancarias” de la generalidad de las personas" han creado que coexista una disminución en la percepción de contribuciones por parte de las municipalidades. Según informes de la asociación “ciudadanos al día”, la percepción de arbitrios comunales se da primariamente en Lima y Callao, ya que en el resto de país la comisión de compañías y personas que costean contribuciones municipales y serenazgo es muy pequeño.

En Perú, uno de los secciones de la dirección oficial que ha retrasado en colocar conforme con la actualidad y en carrera de la aptitud general en tributo de servicios, son primariamente los municipios. Siendo forzoso realizar un examen mucho más formal del por qué la situación presente de los municipios y sobre todo del entorno de Dirección Tributaria Municipal.

En dichos tiempos se ha formado latentemente que la Percepción por el gravamen predial es la superior herramienta bancaria al nivel particular y con un valor en las listas atentas, el desafío instituye en estallar convenientemente. Por ello las haciendas oficiales lo

narran como un origen escaso desencadenado, una minúscula cobranza consiguientemente se halla un amplio margen de acrecentamiento en el Beneficio para avivar el progreso correcto.

El Municipio del distrito de Lince es la representante de los bienes situados en su jurisdicción estando el recaudo del Gravamen Predial un dispositivo significativo de su tributo comunal la cual proporciona la habilidad de entradas comunales, cuyo alejamiento o mengua de percepción circunscribe el financiamiento del progreso para un mejora del lugar.

Así mismo la unidad de tributación del Municipio del distrito de Lince correspondería ejecutar propagaciones para avisar la dilación con una percepción conveniente, instruyendo sensibilización en los participantes, para que admiren sus deberes feudatarios.

El gobierno peruano, con el propósito de facilitar la dirección de los gravámenes, ha creado el método feudatario comunal, que concede a los municipios la jurisdicción de crear su propio método de tributo. A pesar de ello, no corren del alcance del método dependiente nacional, que es la representante de normar en materia feudataria a nivel oriundo.

## **1.2 Planteamiento del problema**

### **1.2.1 Problema general**

Cuál es la relación que existe entre la cultura de los contribuyentes y su influencia en la gestión de cobranzas de la Municipalidad de Lince año 2017

### **1.2.2 Problemas específicos**

- De qué manera la cultura de los contribuyentes influyen en la gestión de cobranzas de la Municipalidad de Lince en el periodo 2017.

- Cuál es el nivel de conciencia de los contribuyentes que influyen en la gestión de cobranzas de la Municipalidad de Lince en el periodo 2017.
- De qué manera las actitudes tributarias de los contribuyentes influyen en la gestión de cobranzas de la Municipalidad de Lince en el periodo 2017.

### 1.3 Casuística (con respecto a la problemática planteada)

La Gerencia de Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de Lince mediante un Recurso de reclamación Interpuesto por el Sr. JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ TORRES, con DNI N° 09450081, con domicilio fiscal en el Jr. Francisco de Zela N° 2130, Int.401 – Lince y con domicilio Procesal ubicado en Jr. Coronel Zegarra N° 320 – Jesús María contra la siguiente Resolución de determinación:

VALOR DE COBRANZA	AÑO Y PERIODO	DIRECCION	ESTADO
R.D. N° 002119-2015-MDL-AOT-URC	2014 (08 al 12)	Jr. Francisco de Zela N° 2130 Int.401 – Lince	Notificado

Con fecha 03- de febrero de 2015, el contribuyente **JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ TORRES** figura en el sistema **MUNIPLUS CON EL CODIGO DE CONTRIBUYENTE N° 00017729**, mediante el recurso manifestando que la Resolución de Determinación previamente citadas no cumple con los requisitos en el código tributario en lo que respecta a que la ordenanza N° 267-MDL que fija la tasa de interés no ha sido ratificada por la MML, y con respecto al Arbitrio de Seguridad Ciudadana este no es responsabilidad del Municipio sino de la Policía Nacional del Perú.

Según lo preparado en el segundo Apartado de la ordenanza N°267-MDL de fecha 30 de abril de 2010 publicado en el diario oficial el peruano en fecha 12 de mayo de 2010, señala que: "Tasa de Interés Moratorio (TIM), aprobada mediante ordenanza, se mantendrá vigente en cuanto la SUNAT no modifique la Tasa de Interés Moratorio respecto a los tributos que administra en moneda nacional.

Conformidad con lo dispuesto por el Artículo 76° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-MEF, la Resolución de Determinación, es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito de la deuda tributaria.

Las Contribuciones Comunes son las tasas que se costean por prestación de su servicio público individualizado conforme. Haciendo el uso de la potestad tributaria reconocida constitucionalmente a favor de los gobiernos Locales, esta corporación Edil estableció el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales para esta jurisdicción de Lince.

La Resolución de Determinación N° 002119-2015-MDL-AOT-URC, reclamada fue debidamente notificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 104° del Texto Único ordenado del código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF en la fecha 19 de enero de 2015 Atendiendo los argumentos expuestos en los párrafos anteriores y el informe N° 008-2015-MDL-GSAT-SR de fecha 18 de marzo 2015, emitido por la Sugerencia de Rentas, al Contribuyente de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Reglamento de Organización Y Funciones de la Municipalidad de Lince, la Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALCMDL.015 mediante Certificación Negativa de la Recepción

La Subgerencia de Rentas, emite un Informe N° 008-2015-MDL-GSAT-SR de la fecha 18 de Marzo de 2015, a través del opina que se declare INFUNDADO el Recurso de Reclamación interpuesto por JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ TORRES, Con DNI N° 09450081, con domicilio fiscal en el Jr. Francisco de Zela N° 2130, Int.401 – Lince y con domicilio Procesal ubicado en Jr. Coronel Zegarra N° 320 – Jesús María, en contra de la Resolución de Determinación N° 002119-2015-MDL-AOT-URC, debiéndose proseguir con la cobranza de la deuda en el estado en que se encuentre por no tener los argumentos legales expuestos.

## 2. Marco Teórico

### 2.1 Antecedentes

#### 2.1.1 Internacional

**Mónica Chicas Zea (2011)** en su Tesis Propuesta para crear una unidad móvil de capacitación como herramienta para el fortalecimiento de la cultura tributaria en Guatemala,

Posee el objetivo proponer un método seguro de aprendizaje como instrumento para fortalecer la cultura tributaria en el estado. Este mecanismo móvil reside en un auto arreglado mecánica con los materiales ineludibles para habilitar a los participantes en los argumentos referentes a la dirección feudataria, con la peculiaridad que es la SAT quien alcanza a la población, que por varias causas no logra aproximar una delegación feudataria, o bien a una sede del CENSAT.

**Comentario.-** *A nuestro parecer el dispositivo de aprendizaje como instrumento para fortalecer de la erudición tributaria en Guatemala, es una buena idea pero falta complementarla dando charlas en colegios, academias, institutos, universidades, cines, radio y televisión para comunicar a los participantes en los argumentos referentes sobre los pagos tributarios, enseñar cuán importante es para el desarrollo de la comunidad.*

**Coronel y Pérez (2012).** Realizo la tesis titulada Cultura de la población Colombiana con la contribución del impuesto predial.

Se desplegó bajo el tipo de indagación expresiva, ya que se consiguió igualar los exteriores más significativos del gravamen del predio, con el proposito de establecer el principio y los resultados económicos que ha forjado.

**Comentario.-** *La estrategia que ha tomado el autor, consiguió asemejar los exteriores más significativos del gravamen predial, con el propósito de establecer el principio y los resultados bancarios que ha concebido. De acuerdo a las estrategias tomadas han mejorado grandiosamente el cuidado ya que los participantes se han favorecido de las concurrencias por el rápido desembolso tomando consciencia lo provechoso que puede ser pagar puntualmente sus tributos.*

**María López (2015).** Realizo la investigación El derecho de la rebaja del impuesto predial urbano de los adultos mayores, mediante el procedimiento administrativo de oficio en el gobierno autónomo descentralizado del gobierno de Ambato.

Al efectuar la actual indagación se esgrimió el procedimiento razonado a través de ellos se consigue realizar un proceso funcionario que optime la percepción y las sistemáticas esgrimidas son, el examen para examinar si es provechoso la depreciación del gravamen del predio culto de las personas antecesoras.

**Comentario.-** *Esta estrategia logro realizar un proceso funcionario que llegó a optimar la percepción mediante las sistemáticas esgrimidas entre una de ellas que fue la rebaja del impuesto predial urbano en los adultos mayores y haciéndoles conocer sus derechos como adulto mayor, llegando a obtener mucha acogida y un éxito rotundo.*

**Jenny Amaguaya & Liz Moreira (2016).** En su Tesis La cultura tributaria y las obligaciones fiscales de los negocios informales de Guayaquil.

El actual trabajo de indagación asume por objeto plantear una Pauta Tributaria para concientizar las necesidades tributarias de los individuos naturales no necesarias a llevar cuenta de los mercados inconsecuentes, para que los participantes estar al tanto todo lo coherente en argumentos feudatarios para conseguir su conveniente colaboración en favor de la colectividad.



**Comentario.-** *A nuestro parecer la estrategia realizada para informar o culturizar a los comerciantes de Guayaquil fue muy bueno porque a través de esta llegaron a conocer sus derechos, deberes y obligaciones relacionado en temas tributarios y así dejar de ser informales y a la vez ayudar a su comunidad pagando al día sus tributos.*

### **2.1.2 Nacionales**

**Cindy Tapia Velásquez (2015)** en su Tesis: La cultura tributaria municipal y la recaudación del impuesto predial del servicio de administración tributaria de Trujillo 2011-2013

Poseyó como primordial objetivo; establecer cómo interviene la erudición feudataria comunal en la percepción del gravamen del predio y del Servicio de Dirección Feudataria de Trujillo - SATT en los ciclos 2011- 2013. En su indagación la urbe estuvo formada por la cantidad de participantes inscritos en la base de datos del SATT, habiendo un total de 69,545 participantes.

**Comentario.-** *Estamos de acuerdo que erudición feudataria interviene en representación seguida en la percepción del gravamen predial, es por eso que los contribuyentes deben estar bien informados sobre sus derechos, obligaciones y deberes para que su comunidad se desarrolle y tenga mejor calidad de vida a través de los ingresos tributarios.*

**Merly Yucra Yucra (2015).** En su Tesis La gestión tributaria municipal y propuesta para el mejoramiento de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Cayma 2015.

La actual indagación tiene por objeto subrayar la categoría de la encargo feudataria municipal relativo al gravamen predial para el progreso razonable de la hacienda

particular, teniendo en cuenta las peculiaridades más notables de la misión feudataria, y con ello ofrecer planteamientos que consientan perfeccionar la percepción del Gravamen Predial del Municipio Distrital de Cayma.

**Comentario.-** *A nuestro parecer es muy importante ofrecer opiniones que consientan perfeccionar la percepción del Gravamen Predial de las municipalidades, pero no es bueno fomentar la inconciencia tributaria a través de amnistías porque estas ayudan a que el contribuyente haga caso omiso a sus deberes y obligaciones esperando cierto tiempo, que haya amnistía y pagar sus tributos como sin nada. Mientras tanto la Municipalidad se ha perjudicado no obteniendo los pagos a tiempo para poder desarrollar e implementar su comunidad.*

**Jans De la Cruz Machay (2016).** En su Tesis La cultura tributaria y su incidencia en la morosidad del Impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Paiján, año 2015.

Tiene como objeto de establecer el acontecimiento de erudición feudataria en la lentitud del Gravamen del predio, en el Municipio del distrito de Paiján, año 2015. El esbozo del artículo que se esgrimió, fue no empírico - de corte colateral y su urbe esta resignada por los 8564 participantes inscritos del Municipio del distrito de Paiján, de los cuales se logró un modelo 192 poblaciones, a que se les empleó una indagación para calcular el Nivel de erudición feudataria; así mismo se manejó pesquisa de los documentos ofrecido por el Municipio, para lograr establecer la Lentitud del Gravamen del predio del período 2015.

**Comentario.-** *Estamos de acuerdo con la tesis de De la Cruz, pues mientras el nivel de conocimiento de los participantes es bajo siempre será mayor la morosidad en el Impuesto predial, es por eso que el contribuyente debe estar bien informado de sus deberes y obligaciones tributarios.*

**Denis Huamanchumo Ipanaque (2016).** En sus Tesis titulada Factores que influyen en la morosidad del impuesto predial, y su repercusión en el desarrollo del distrito de santa rosa 2015.

Asume por objeto establecer el recuerdo que posee la infracción del desembolso de los gravámenes de los predios a la urbe de la jurisdicción de Santa Rosa; demostrando sobre la situación de percepción de los gravámenes de los predios y los resultados que esto sobrelleva a todos los participantes.

**Comentario.-** *En cuanto a esta Tesis graduada “Elementos que intervienen en la dilación del gravamen del predio, y su consecuencia en el progreso del distrito de santa rosa 2015”, pudimos observar que las principios que producen la escapatoria predial en los participantes, son por menoscabo de patrimonio, entonces no es por falta de educación tributaria, aquí los contribuyentes si saben sus deberes y obligaciones pero no lo hacen porque no tienen dinero para ellos les es muy difícil pagar los tributos municipales ocasionando así un mal servicio y afectando a la comunidad.*

**López Miriam & Yparraguirre Cinthya (2016).** En su Tesis realizó una investigación con el propósito de elaborar un Plan de Comunicación de Marketing para incrementar la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Simbal de la provincia de Trujillo del año 2016.

habiendo en su objeto primordial Establecer de qué modo el Procedimiento de mercadeo asentada en una determinada situación intervendrá la Percepción Feudataria del Municipio del distrito de Simbal del departamento Trujillo Para desempeñar con

este objeto se empleó un análisis de la situación para estar al tanto en qué contexto se hallaba el Municipio en correspondencia con sus participantes, motivación por el cual se provino a verificar una indagación a un modelo de 50 participantes de Simbal poblado, para así tener despejado que tipo de difusión se logra emplear.

**Comentario.-** *Para nosotros esta estrategia es válida porque así el contribuyente llega a estar informado sobre sus deberes y obligaciones de los pagos tributarios, y a la vez la recaudación tributaria incremento llegando a tener éxito El Plan de Comunicación de Marketing.*

**Vilma Rivera Valle (2018)** en su Tesis: Gestión tributaria municipal y su relación con la cultura tributaria de las empresas privadas en el distrito del Rímac, 2017.

Tiene como principal objetivo establecer la influencia que tiene la gestión feudataria Municipal sobre la cultura tributaria de las empresas privadas, a fin de proporcionar al Municipio del Rímac información valiosa, sugerencias de cambio, mejoras, para incrementar la recaudación feudataria, tan necesaria para elevar la calidad de vida de los vecinos del Rímac.

**Comentario.-** *De acuerdo al autor ha quedado demostrado mediante la investigación que existe una correspondencia entre la gestión feudataria y las costumbres feudatarias. Nosotros también coincidimos con el autor pues a causa de las costumbres tributarias las gestiones pueden ser buenas o malas, llegando afectar al contribuyente, es por eso que la gestión municipal debe emprender acciones en materia de educación y formación tributaria a los contribuyentes para no seguir obteniendo un bajo nivel de cultura tributaria.*

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 Marco legal**

- Estatuto N° 26979, Ley de Procedimiento de Realización Apremiante.
- Estatuto N° 28165, Ley que cambia e concentra diversos artículos al Estatuto del Procedimiento de Realización Apremiante.
- Ley N° 28892, Estatuto que cambia el Estatuto del Modo de Realización Apremiante.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 069-2003-EF, Reglamento de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- D.S. 156-04-EF y modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- D.S. N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- D.S. 133-2013-EF y modificatorias, Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Código Procesal Civil.
- Código Civil.
- Ordenanza N° 186-2007-MDL, Ordenanza que modifica la tarifa de expensas y gastos judiciales de los ordenamientos de Ejecución Apremiante.
- Ordenanza No. 187-MDL y Modificatorias - Reglamento de Organización y Funciones
- Decreto de Alcaldía N° 002-2016-MDL, Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos.
- Ordenanza N° 350-2015-MDL, Programa Excepcional de Rebajas de Desembolso de Resoluciones de Sanción Administrativa y/o Resoluciones de Sanción Funcionaria en Vía Común y en Vía de Recaudación Apremiante.

- Ordenanza N° 360-2015-MDL, Estatuto que instituye habilidades para el desempeño de necesidades feudatarias dominadas, en vía común.

### **2.2.2 La Municipalidad**

Es la fundación del estado, con personalidad legal, autorizada para practicar la dirección de un distrito, originando la complacencia de las miserias de la urbe y el progreso de su perímetro. Aparece como un actor social relevante y cercano, en íntima relación con los problemas del sector y en la cual el alcalde es un personaje político importante, accesible a los vecinos, conocido por todos y del cual demandan apoyo. La Municipalidad representa la cara del gobierno. (Zapata, 2001. p.93)

#### **El municipio y los servicios municipales**

Los servicios municipales son servicios que ofrece la municipalidad para una buena disposición de existencia de los individuos, tiene una correspondencia seguida con el ambiente que vive: área transparente, con luz oficial, con agua y desembocadura; con parques; con comercios y camales inspeccionados y transparentes.

- Anuencias y registros
- Agua y desembocadura
- Sanidad y limpieza pública
- Provisión eléctrico domiciliario
- Necrópolis
- Seguridad habitante

- Transporte gubernamental
- Mercados

### **Misión de la Municipalidad**

- **Ser una petición de representación:** Son las poblaciones, quienes por medio de la democracia resuelven conceder un precepto para que corregidores como concejales tomen la representación en la dirección del régimen particular, dicho mandamiento, está sumiso a un vinculado de pautas, que, si no son correctas consiguen crear el encierro de familiaridad habitante y por tanto la resquebrajadura de legalidad para practicar dicha representación.
- **Ser una coacción organizadora del progreso integral sostenible:** el Municipio, en tanto, parte de dirección particular es la existencia convocatoria y autorizada para liderar la misión del progreso completo de su perímetro, ya sea del distrito o del local.
- **Ser una demanda prestamista de servicios públicos:** Cultos como algunos bienes ofrecidos por el municipio, que consientan a los habitantes, particular o conjuntamente ser atendidos en explícitas miserias que posean representación de provecho estatal y utilicen la dicha de todos. (Yucra, 2015.p.33)

### **2.2.3 Cultura tributaria**

Se precisan la cultura feudataria a la unión de culturas, evaluaciones y cualidades concernientes a los gravámenes, así como el tipo de conocimiento relación de las

obligaciones y comisiones que proceden para los sumisos de entrada y salida de esa correspondencia feudataria. (Valero & Ramírez. 2009, p.64)

Según Serrano (2012) nos dice que la erudición feudataria es “La información, la conocimiento, la representación de recapacitar, del individuo sobre una gestión feudataria conveniente y no engañosa. (p.79).

De acuerdo a Bravo (2011), La cognición feudataria es la exaltación íntima de pagar gravámenes, haciendo narración a las cualidades y dogmas por los empleados, reduciéndose al examen de la aguante hacia el estafa y se entiende que está explícita por los valores particulares (p. 01).

En nuestro país. Roca (2011), asevera que: La necesidad de la obediencia feudataria puede ser bastante para conseguir los objetivos de la percepción fiscal, estribando de la clarividencia de peligro de los participantes y de la cabida de inspección y ordenanza de la Dirección Feudataria. (p.66).

#### **2.2.4 La jerarquía de suscitar la cultura tributaria**

La erudición feudataria es significativa ya que anuncia el proceder de los participantes con relación al desempeño de sus deberes y comisiones habitantes en elemento feudatario.

#### **2.2.5 Conciencia tributaria**

El conocimiento de Conocimiento Feudataria según Felicia Bravo es “la exaltación íntima de pagar gravámenes” relatar a las cualidades y dogmas de los individuos, es expresar a los exteriores no restrictivos, que causan el atrevimiento de ayudar a los empleados, someter al examen del aguante hacia la estafa y se opina que está explícita por los productos particulares. (Bravo F. , 2011)



Mario Alva (2010) nos dice que la conciencia feudataria es interiorizar en las personas de las obligaciones feudatarias establecidas por las leyes para efectuar de un modo discrecional, conociendo que su desempeño llevara un beneficio frecuente para la sociedad en la cual ellos están implantados.

- Como causa está concerniente a cómo se forma la cognición feudataria en el prójimo; es decir, a lo que se designa alineación de la conocimiento feudataria en el cual asisten diferentes sucesos que le conceden apología al conducta del habitante relación del tributo.
- Como comprendido está concerniente a los métodos de pesquisa, códigos, valores, lógicas clasificatorias, manuales hermenéuticos y consejeros del conducta del habitante relación de la tributo.

En conclusión podemos decir que la conciencia tributaria es lograr que los contribuyentes asuman de manera voluntaria y responsable su participación en los diferentes tributos municipales.

- Salud. Seguridad.
- Transporte.
- Acciones comunales.
- Educación, cultura y recreación.

### **2.2.6 ¿Qué es lo que interviene en el cumplimiento tributario?**

En la observancia feudataria no solo entran compendios coligados a la lógica bancaria de los individuos; es expresar, inferir de modo que se logre conseguir el más alto patrocinio al mínimo coste viable, como podría ser el asunto de varios participantes que abandonan de ingresar o ingresan menos gravámenes.

- **La destreza a verificar el tributo (“pretender apoyar”).**

Es una situación que se halla explícita, de un sitio, por la seguridad de las reglas de sujeción, la automatización que crean los empleados por medio de la lógica bancaria y su nivel de antipatía a la contrariedad del dolo.

- **La viabilidad de efectuar la contribución (“saber y poder ayudar”).**

Es una situación que se coliga al nivel de pesquisa que poseen los participantes sobre las pautas y ordenamientos feudatarios y, por otro lado, al camino de bienes de dirección feudataria, es expresar, la habilidad que poseen para verificar sus impuestos, reducciones funcionarias, prisa en la diligencia, etc.

### **2.2.7 Educación Tributaria**

Brenes (2000) afirma que la instrucción feudataria, tiene como objetivo fundamental ceder valores y capacidades propicios al compromiso fiscal e inversa a la administración engañosa; la finalidad que tiene no es tanto de transferir comprendidos correctos como así comprendidos patrióticos.

Según Rivera (2002) Señala que la educación tributaria debe convertirse en un tema para identificar los distintos bienes y servicios públicos, conocer el valor económico y la repercusión social de los bienes y servicios públicos, reconocer las diversas fuentes de financiación de los bienes y servicios públicos especialmente las tributarias.

De acuerdo a la SUNAT (2013) Una de las diligencias establecidas por la SUNAT durante el período 2013 fue el de habilitar a 4946 educativos de

instrucción primordial normal (inaugural, primera y secundaria) de todos los territorios de la nación; esta adiestramiento no tuvo coste para los educativos.

### 2.2.8 Obligación tributaria

La necesidad feudataria, esto es, la obligación de efectuar la ayuda, compone la porción esencial de la correspondencia jurídico-tributaria y el fin novísimo al cual estira la fundación del gravamen. (Bravo J. , 2008, p 54)

Es una impuesto legal familiar, compone, únicamente, una necesidad de dar, de conceder sumas de capital en la mayoría de los asuntos o dar cuantías de cosas, en los contextos poco habituales en la que el gravamen es unido en género, para que el Estado desempeñe sus realizados, pero perpetuamente se trata de una necesidad de dar. (Wolters Kluwer, 2007,p.223)

### 2.2.9 Gravámenes municipales

Los gravámenes Comunes como dice el Código Feudatario, se archivan en tres clases: gravámenes, gravámenes y tasas.

Sobre dicha codificación y de convenio a lo determinado “en el Texto Único Ordenado de la Ley de” Tributo Comunal, logramos diferenciar los subsiguientes gravámenes comunales: (MEF, 1999)

- a) **Gravamen:** Es el gravamen cuyo acatamiento no ocasiona una contraprestación inmediata en favor del participante por parte del gobierno.
- b) **Impuesto:** Es el gravamen cuyo compromiso tiene como hecho productor favores procedentes de la ejecución de labores oficiales o de diligencias gubernamentales.

- c) **Tasa:** “Es el gravamen cuyo deber tiene como hecho productor la ayuda positiva por el gobierno de un servicio oficial concreto en el participante”.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Contribuciones: “son tasas que se solventan por la ayuda o sustento de un servicio oficial”.
2. Honorarios: “son tasas que se solventan por la ayuda de un servicio funcionario oficial o el uso en beneficio de capitales oficiales”.
3. Anuencias: “son tasas que imponen la producción de permisiones determinadas para la ejecución de diligencias de beneficio personal sujetas a inspección o reconocimiento”.

### **2.2.10 Impuestos Municipales**

En el Artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributo Comunal, Orden Superior N° 156-2004-EF nos dice que los gravámenes comunales son los gravámenes en favor de los Direcciones Particulares, cuya observancia no causa una contraprestación seguida de la Municipio al participante.

Según Alfaro (2010) los gravámenes determinados para invertir las entradas del División oficial en favor de los residentes. (p.658)

- Gravamen Predial.
- Gravamen de Impuesto.
- Gravamen a la Propiedad Vehicular.
- Gravamen a las Juegas.
- Gravamen a los Esparcimientos.

- Gravamen a los Diversiones Oficiales no Competitivos.

**a) Gravamen predial**

“El gravamen del predio grava el importe de pertenencia de las posesiones urbanas y campestres. Se razonan predios a los terrenales, las construcciones e subestructuras estableces e indestructibles que forman parte accesorio del mismo, que no logran ser apartadas sin trastornar, estropear o echar abajo la construcción”.<sup>1</sup>

El Lección Oriundo de Evaluaciones apto por el Gabinete de Morada, Edificación y Limpieza plantea la subsiguiente comunicación:

- a. La Participación incluso “los 15 UIT es de 0.2%”
- b. La Participación que prevalezca “los 15 UIT y incluso los 60 UIT es de 0.6%”
- c. La Comisión que destaque “los 60 UIT es de 1.0%.”

Los obligaciones para lograr reconocer dicho hacienda en su autoridad es la exposición de reproducción de DNI si en cuestión externamente de carácter nupcial se muestra de ambas porciones, reproducción del instrumento que marque ser terrateniente ya sea apunte, documento oficial, reproducción fiel, perseverancia de propiedad, etc. (Alfaro, 2010. p.659)

**b) Impuesto de alcabala.**

Según Alfaro (2010) alude que es un Gravamen adonde grava las cesiones de inmuebles o de ejercicios y comisiones de haciendas atentas y rústicas de tal

---

<sup>1</sup> Conforme al artículo 887° del código civil, son partes integrantes las que no pueden ser separadas sin destruir, deteriorar o alterar el bien.

modo que grava el 3% de importe de comercialización o de autoevaluó existiendo infectos a los iniciales 10 Dispositivos Impositivas Feudatarias de su importe. (p.664)

**c) Impuestos al patrimonio vehicular.**

“El Gravamen al propiedad de vehículos grava la posesión de coches no superior a la decrepitud de a 3 años adonde su base imponible se emplea al importe existente de la ventaja existiendo su regulación de gravamen el 1%”.

**d) Gravamen a las apuestas.**

Afecta las entradas de las colocaciones que ejecutan programas ecuestres de juegos, esta tasa adaptable es del 20% del entrada consecuencia de la mensualidad descubierto.

**e) Gravamen a las recreaciones.**

Afecta las diligencias que atañen las rifas, bingos donde se logra recompensas de recreaciones de casualidad, tasa adaptable es de 10%.

Vasalla que se abolirá de pacto al Signo Feudatario determinado.

**f) Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.**

“Este gravamen grava los entradas de fiestas oficiales no competitivos ya sea en jardines o particulares cegados a menos que sea acreditado por el Academia Nacional de Erudición manifestando que es un fiesta didáctica”.

- El 10% a las fiestas taurómaco y 15% corridas de jamelgos.
- El 10% a las fiestas cinematográfico.

- 15% a otros espectáculos.
- Folklore 0%
- Conciertos multitudinario 0%

### **2.2.11 Recaudación de arbitrios**

La ley municipal menciona que es el canon que se sueldo por la tributo o sustento de un favor oficial concreto en el participante, para efecto de la actual estatuto se concebirá por contribuciones comunales a la tasa afanosa a la tributo de los productos oficiales subsiguientes; Contribuciones comunales de lavado pública (recojo y habilidad final de restos macizos y limpiados de vías y vías públicas).

#### **❖ Ordenanza municipal**

Según, Ordenanza Municipalidad N° 395-2017-MDL, que modifica la ordenanza municipal N° 378-2016-MDL, que ratifica la osadía de los costes de los bienes contribuciones comunales de limpieza oficial, parques y parcelas y serenazgo, para el período fiscal 2018. (El Peruano, 2017)

#### **Artículo Tercero.- CONFORMIDAD DEL INFORME TÉCNICO**

Abonar el Informe Experto que mantiene los costes y las tasas reacomodadas con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de agosto de 2017, establecido en 1.90%, convenientes a los contribuciones comunales de Limpieza de Vías, Cosecha de Restos Macizos, Jardines y Jardines Oficiales, y Serenazgo, así como, la apreciación de entradas por noción de la tributo de los concernientes bienes oficiales, el propio que grafía parte accesorio del contemporáneo Reglamento, designado Anexo 01.

#### **Artículo Cuarto.- REVOCANTE**

Anular todas aquellas habilidades comunales que se enfrenten a la actual Estatuto.

#### **Artículo Quinto.- DE LA EFICACIA DE LA REGLA**

La actual Estatuto ingresará en eficacia a partir del 01 de enero del adiestramiento subsiguiente de la concierne divulgación de su texto preceptivo, deforme perito, apreciación de entradas, así como del Pacto de Concejo confirmante presto por el Municipio Metropolitano de Lima, en el Diario Oficial “El Peruano”.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** AUTORIZAR al Corregidor para que por medio de la Orden de Distrito imponga las habilidades suplementarias mingitorias para la conveniente diligencia de la actual Estatuto.

**Segunda.-** COLOCAR la propagación entre los participantes que en la página web del Servicio de Dirección Feudataria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) se halla descubierta la pesquisa concierne a la actual Estatuto Comunal.

**Tercera.-** ENCOMENDAR a la Secretaría Corriente la divulgación del actual Reglamento en el diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Know-how su divulgación en el Portal Institucional ([www.munilince.gob.pe](http://www.munilince.gob.pe)).

#### **POR TANTO:**

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase. MARTIN PRINCIPE LAINES.  
Alcalde.

Asimismo se aprueba el cuadro de arbitrios municipales para el año 2018

**COSTES APTOS PARA EL EJERCICIO 2018**



Abrir los ojos a que la pesquisa de precio del período 2017, secuela existiendo la que ciertamente solicitan las administraciones prestamistas para el cuidado de los bienes en el adiestramiento 2018, el Municipio del distrito de Lince, bajo los lineamientos peritos notables y aquiescencia con el apartado 8° de la Estatuto 1533-MML, ha provenido a compañía del coste de los bienes de Limpieza de Vías, Cosecha de Restos Consistentes, Parques y Parcelas Oficiales y Serenazgo, y el valor de las Tasas de Contribuciones convenientes al ejercicio 2018, arrebatando como base aquellas que existieran determinadas mediante Ordenanza N° 378-MDL, reacomodadas con la diferenciación amontonada del Catálogo de Importes al Derrochador – IPC al período de agosto para Lima Urbana, ascendente a 1.90%, establecido en la Resolución Jefatura N° 277-2017- INEI.

**Tabla 1:**

*Costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2018*

Servicio	Costos Aprobados 2017 S/	IPC a Agosto 2017	Costos Ejercicio 2018 S/	Diferencia S/
<b>Barrido de Calles</b>	1,840,785.97	1.90%	1,875,760.91	<b>34,974.93</b>
<b>Recolección de Residuos Sólidos</b>	3,509,036.86	1.90%	3,575,708.56	<b>66,671.70</b>
<b>Parques y Jardines Públicos</b>	2,327,848.19	1.90%	2,372,077.30	<b>44,229.12</b>
<b>Serenazgo</b>	7,306,213.22	1.90%	7,445,031.27	<b>138,818.05</b>
<b>Total</b>	<b>14,983,884.24</b>	<b>1.90%</b>	<b>15,268,578.04</b>	<b>284,693.80</b>

*Fuente: El Peruano (22/11/2017)*

❖ **Recaudación municipal**

Según; Julián Pérez & María Merino (2015) La percepción municipal es muy significativo ya que consiente a los gobiernos locales, nacionales o internacionales; conseguir los caudales que consignan al progreso de las labores oficiales, mantenimiento y seguridad de la ciudadanía.

**Tabla 2:**  
*Tasa de barrido de calles*

<b>Frecuencia del Servicio</b>	<b>Ejercicio 2017 Tasa mensual (S/. / ml) (1)</b>	<b>IPC a Agosto 2017 (2)</b>	<b>Ejercicio 2018 Tasa mensual (S/. / ml) (3) = (1) x 101.90%</b>
<b>1</b>	0.8872	1.90%	0.9040
<b>2</b>	1.7744	1.90%	1.8081
<b>3</b>	2.6616	1.90%	2.7121

*Fuente: El Peruano (22/11/2017)*

El Monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto (S/)} = \text{Metro lineales de Frontis} * \text{Tasa de Barrido según frecuencia del servicio}$$

**Tabla 3:**  
*Tasa de recolección de residuos sólidos*

Uso del predio	Ejercicio 2017		Ejercicio 2018
	Tasa mensual (S/m <sup>2</sup> )	IPC a Agosto 2017	Tasa mensual (S/m <sup>2</sup> )
	(1)	(2)	(3) = (1) x 101.90%
Hospitales, Clínicas	0.2952	1.90%	0.3008
Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	0.0933	1.90%	0.0950
Universidades Institutos Superiores, Centros Preuniversitaria	0.2551	1.90%	0.2599
Centros Educativos (Inicial, Primaria y/o Secundaria)	0.1619	1.90%	0.1649
Mercadillos, Galerías Comerciales	0.1912	1.90%	0.1948
Supermercados	0.5138	1.90%	0.5235
Cines, Discotecas, Peñas, Karaoke, Pubs, Casinos, Tragamonedas y similares	0.2127	1.90%	0.2167
Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	0.1543	1.90%	0.1572
Templos, Conventos y Monasterios	0.0373	1.90%	0.0380
Imprentas y Similares	0.1571	1.90%	0.1600
Cafeterías, Juguerías, Sandwicheria	0.1661	1.90%	0.1692
Centros de Hospedajes, Saunas y similares	0.2607	1.90%	0.2656
Grifos	0.1745	1.90%	0.1778
Industria y Droguerías	0.1964	1.90%	0.2001
Mercados	0.2569	1.90%	0.2617
Pollerías, Cevicherías, Chifas y Similares	0.4233	1.90%	0.4313
Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas Profesionales	0.0881	1.90%	0.0897
Licorerías, Venta de licor	0.1643	1.90%	0.1674
Comercios y Servicios diversos	0.1713	1.90%	0.1745
Bodega, Bazar, Librería	0.1678	1.90%	0.1709
Policlínicos, Centros de Salud	0.2264	1.90%	0.2307
Locales de venta de menú	0.1784	1.90%	0.1817

*Fuente: El Peruano (22/11/2017)*

El valor periódico a prestar por hacienda se computa de la subsiguiente manera:

$$\text{Monto a Pagar (S/)} = \text{Área Construida (m2)} * \text{Tasa de recolección}$$

Tasas del Uso Casa Habitación

El monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto Mensual a pagar (S/)} = \text{AC} * \text{CZ} * (1 + (\text{NH} - \text{PD}) * \text{VP})$$

**Donde**

AC : Espacio Edificada del Posesión.

CZ : Coste Metro Cuadrado por lista. NH : Cifra de poblaciones de posesión

PD : Cociente de poblaciones en cada lista

VP: Diferenciación del coste por aborigen en cada zona.

**Tabla 4:**  
*Zona del distrito*

Zona Servicio	Ejercicio 2017 Tasa mensual (S/m2) (1)	IPC a Agosto 2017 (2)	Ejercicio 2018 Tasa mensual (S/m2) (3) = (1) x 101.90%	Promedio Habitantes Zona PD	Variación del Costo VP = 1 / PD
Zona 1	0.0548	1.90%	0.0558	2	0.50
Zona 2	0.0585	1.90%	0.0596	3	0.33
Zona 3	0.0650	1.90%	0.0662	3	0.33
Zona 4	0.0443	1.90%	0.0451	1	1.00
Zona 5	0.0499	1.90%	0.0508	3	0.33

Fuente: El Peruano (22/11/2017)

**Tabla 5:**  
*Tasa de parques y jardines*

Ubicación del predio	Ejercicio 2017	IPC a Agosto 2017	Ejercicio 2018
	Tasa mensual (S/predio)		Tasa mensual (S/ predio)
	(1)	(2)	(3) = (1) x 101.90%
<b>Frente a reserva ambiental</b>	15.62	1.90%	15.91
<b>Frente a parque</b>	13.24	1.90%	13.49
<b>Frente a berma</b>	9.46	1.90%	9.63
<b><u>Cerca a reserva ambiental</u></b>	7.61	1.90%	7.75
<b><u>Cerca a parque</u></b>	7.15	1.90%	7.28
<b>Otras ubicaciones</b>	6.62	1.90%	6.74

El Monto mensual a pagar por predio se calcula de la siguiente manera

$$\text{Monto (S/)} = \text{Tasa según ubicación del Predio}$$

Para el adiestramiento 2018, se igualan 25,518 haciendas caríños en la jurisdicción a los cuales incumbe un total de 20,418 participantes. También se igualan 93 haciendas infectas patrimoniales a 54 participantes que no existieron estimados en la colocación del coste del favor.

### 2.2.12 Conocimiento de los arbitrios municipales

El discernimiento de las contribuciones comunales está mezclado por los subsiguientes puntos de suma categoría los cuales correspondemos de tomar en cálculo:

- **Arbitrio de barrido de calles**

Según; Zaida Ysla (2015); afirma: que la jurisdicción cobra a cada colindante de convenio a la distancia la hacienda del área que da a la travesía, por tanto

“el favor se da en la limpieza y lavado de las huellas y sendas conurbanos a cada hacienda. (Ysla, 2015)

- **Recolección de residuos**

La dimensión la hacienda y el guarismo de individuos que lo residan transgrede en el importe que se nos recaude. Una jurisdicción de 70 m<sup>2</sup> adonde solo vitoreen 2 individuos correspondería causar escasez inmundicia que uno de 200 m<sup>2</sup> adonde vitoreen 5, por lo que la recaudación correspondería ser mínimo en el primer caso.

- **Mantenimiento de parques y jardines**

En el siguiente asunto, los posesiones que existan más colindantes a parcelas solventarán algo más, pues se concibe que estos vecindarios quienes poseen más posibilidades de más uso, si usted vitoree frente a un gran vergel costeará más que aquel que no cuenta con ninguno aproximadamente.

- **Seguridad ciudadana**

Mencionada en el uso de serenazgo. Como lo concreto por el Juzgado Legislativo, los haciendas conurbanos a áreas más comprometidas deben sufragar un mayor valor en contribuciones pues un mayor dígito de serenazgos se consignarán a esta lista.

### **3. Alternativas De Solución**

- **Objetivo**

Crear estrategias para culturizar a los contribuyentes del distrito de Lince que los auxilie como participantes a desempeñar con sus necesidades feudatarias de calidad pertinente.

- **Justificación**

La actual proposición se demuestra completo a que es forzoso avivar la erudición feudataria en los participantes del Jurisdicción de Lince, para sortear ser informados, auténticos y castigados como participantes premiosos, arrebatando en cálculo que la erudición feudataria es la conocimiento de la regla, determinada legalmente, que exige a todos los personas adicionales de la Nación a ayudar, mediante el pago de gravámenes, en la complacencia de las miserias de la población, con el fin de dar un buen favor para así los pueblos de cada jurisdicción tenga aptitud de vida.

- **Estrategia**

Somos conscientes que la sociedad peruana se queja y lamenta por la existencia de varios problemas, pero no exigimos prioridad en la atención estratégica de dichas dificultades. Es por eso que la Municipalidad de Lince ha generado varias estrategias para educar al contribuyente a conocer sobre los tributos municipales.

Para esto planifico hacer lo siguiente:

- **Realizar campaña de educación tributaria en colegios, institutos y universidades del Distrito de Lince.**



*Fuente: La República*

### **Siguiendo el ejemplo de:**

**Colegios fomentan conciencia tributaria.-** Alumnas de cuarto y quinto grado de educación secundaria de la Institución Educativa Santa Magdalena Sofía recibieron charlas de orientación impartidas por el Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo (CGT) como parte del programa de Fomento a la Cultura Tributaria de la entidad. La jornada educativa, que tuvo como objetivo fomentar la importancia del pago de tributos en edad escolar, fue impartida por Arturo Boyer Ramos. Las estudiantes fueron capacitadas para diferenciar los ingresos tributarios de los no tributarios que recauda el ente recaudador. Asimismo, se les explicó cómo se utiliza todo el dinero recaudado en beneficio de la ciudadanía. (La República, 2018)

**Universidades fomentan la conciencia tributaria en Perú.** Dos acreditadas corporaciones de la urbe de Arequipa: la Universidad Nacional de San Agustín y la Universidad Católica de Santa María, se han añadido al Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), contribuyendo al adeudo nacional de más de 60 alumnos universitarios



y sus educativos, preparados a ocuparse con los participantes de insuficientes capitales, colocando en experiencia su exaltación y las instrucciones logradas para afirmar la formalización del territorio sur de la nación. (Díaz, 2017)



*Fuente: Red de educación fiscal*

- **Educación tributaria a través del cine y televisión**

Cuando nos referimos al cine no solamente pretendemos que se pasen anuncios o spots tributarios, sino identificar y promover aquellas películas con contenido tributario claro y efectivo para toda la familia. Ese debe ser el punto de quiebre en el modo que venimos haciendo educación tributaria, pasar del plano individual del contribuyente al plano familiar donde los padres son los responsables del gobierno del hogar, según el Código Civil peruano. (Cuellar, 2017)

Con fecha 17 de marzo de 2016 se estrenó en el Perú “Zootaxia”, una película estadounidense de comedia y aventura producida por Walt Disney Animation Studios. Donde la película nos explica qué es la evasión de impuestos y las graves consecuencias para el evasor de impuestos. Todo en dos minutos. Del minuto 31 al minuto 33 de la película, que en total dura una hora con cincuenta minutos. La

confesión de ingresos no declarados hace años; la seguridad del evasor de nunca ser descubierto; arresto por la comisión del delito de evasión de impuestos; la determinación de la deuda tributaria por parte de la autoridad, que en el caso de la película ascendía a un millón ciento sesenta mil dólares; cruce de información con las declaraciones tributarias presentadas por el personaje que en este caso era de “cero”, a pesar que obtenía doscientos dólares al día; y finalmente, la obtención de la prueba clave para persuadir al evasor de impuestos y que desista de su comportamiento. Todos estos puntos se desprenden de esa parte de la película, sin perjuicio de otros valores que podrían ayudar a sensibilizar a la familia en el tema tributario y afines.

“La cultura tributaria es importante y por eso que se debe transmitir el mensaje en diversos sectores del Distrito de Lince, la población debe entender que hay obligaciones tributarias que se deben cumplir y de esa manera contribuir con el mejoramiento de la ciudad.

## Conclusiones

1. Como resultado de la irreal erudición feudataria, se certifica la inexperiencia de los participantes del Distrito de Lince hacia el educado desembolso de gravámenes, llegando a influir en la gestión de cobranzas pues el pago disminuido por parte de los contribuyentes afecta el desarrollo de la comunidad no pudiendo prestar correctamente los servicios básicos como limpieza, serenazgo, arreglo de pistas, veredas, y otros. Según la encuesta realizada más del 70% de los contribuyentes no pagan a tiempo sus tributos haciendo caso omiso a las notificaciones que les manda la Municipalidad, esto se debe a que su cultura o educación tributaria es baja pues no tienen conocimiento sobre las normas tributarias llegando a referir que no sabían que si no costean sus gravámenes al Municipio no puede realizar los pagos de los servicios básicos, llegando así esto a influir en la gestión de cobranzas.
2. De acuerdo a lo encuestado más del 80% de los contribuyentes son conscientes de que no tenían conocimiento sobre lo perjudicial que podía ser el no pagar a tiempo sus tributos y tampoco tenían conocimiento que la Municipalidad puede embargar sus bienes sino pagan sus tributos municipales, pidiendo así que se les informe más a través de las instituciones educativas y medios televisivos.
3. Para incrementar la recaudación se debe contribuir incrementando la cultura tributaria para que de esta manera puedan proveer a los municipios las entradas citadas para invertir el consumo nacional y las alteraciones en construcción, auxiliando así con el progreso razonable del Distrito.

## **Recomendaciones**

1. La Municipalidad de Lince debe originar la erudición feudataria en la ciudad, por medio de operaciones incesantes donde la urbe se halle asiduamente enterada y acostumbrada con la fundación, dichas acciones se encomiendan proponerlas por los medios de mayor recepción esgrimidos por la urbe como es la transmisión, internet y radio.
  
2. Para que los contribuyentes estén al día en el pago de sus tributos, se recomienda a la Municipalidad reducir los costes del acatamiento de su compromiso feudatario, dando facilidades de pago, y descuentos para ponerse al día, pues más del 80% de los contribuyentes son conscientes de que no tenían conocimiento sobre los pagos tributarios.
  
3. Crear familiaridad entre el participante y la dirección feudataria, programando una imagen de confidencialidad y actividad hacia la colectividad, a través de la cultura tributaria cumplirán con los deberes y compromisos feudatarios que manda la ley, resonando que el desembolso de los gravámenes son de carácter redistributivo, es una contribución al Municipio para que este lo transforme en la optimización de los servicios oficiales, perfeccionando la calidad de vida y contribuyendo al desarrollo la nación.

## Referencias

- Alfaro, J. (2010). *Manual de Legislación Municipal*. Lima: Fecat.
- Alva, M. (05 de Marzo de 2010). *Definición de conciencia tributaria*. Recuperado el 01 de Diciembre de 2018, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/03/05/la-definici-n-de-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla/>
- Amaguaya, J. (2016). *“La cultura tributaria y las obligaciones fiscales de los negocios informales de Guayaquil”*. Tesis para optar el Título de Contador Público Autorizado. Universidad de Guayaquil. Guayaquil.
- Bravo, F. (2011). Los Valores Personales no Alcanzan para Explicar la Conciencia Tributaria: Experiencia en el Perú – CIAT. *Revista de Administración Tributaria*(31), 1.
- Bravo, F. (Junio 2011). Los Valores Personales no Alcanzan para Explicar la Conciencia Tributaria: Experiencia en el Perú – CIAT. *Administración Tributaria*(31), 1.
- Bravo, J. (2008). *Derecho tributario: escritos y reflexiones*. Bogota: Uninversidad del Rosario
- Brenes. (2000). *Seminario propuesta tributarias*. Costa Rica: Academia de Centro America.
- Chicas, M. (2011). *“Propuesta para crear una unidad móvil de capacitación como herramienta para el fortalecimiento de la cultura tributaria en Guatemala”*. Tesis para optar el título de maestría Administración de Recursos Humanos. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Coronel, L., & Pérez, Y. (2015). *Cultura de la población Colombiana con la contribución del impuesto predial*. Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Francisco de Paula Santander. Ocaña-Colombia.
- Cuellar, J. (19 de Febrero de 2017). *¡Hagamos educación tributaria a través del cine!* Recuperado el 05 de Diciembre de 2018, de <https://www.pqs.pe/pulso-tributario/educacion-tributaria-viendo-peliculas>

De la Cruz, J. (2016). *La cultura tributaria y su incidencia en la morosidad del Impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Paiján, año 2015* . Tesis para optar el título profesional de Licenciado de Contabilidad. Trujillo.

Díaz, B. (25 de Mayo de 2017). *Universidades fomentan la conciencia tributaria en Perú*. Recuperado el 05 de Diciembre de 2018, de <http://www.educacionfiscal.org/noticia/dos-universidades-fomentan-la-conciencia-tributaria-en-peru>

El Peruano. (22 de Noviembre de 2017). Normas Legales, Municipalidad de Lince. Lince, Lima, Perú. Obtenido de [http://www.munilince.gob.pe/sites/default/files/documents/tributos-municipales/2018/02-02\\_ordenaza-395-mdl-2018.pdf](http://www.munilince.gob.pe/sites/default/files/documents/tributos-municipales/2018/02-02_ordenaza-395-mdl-2018.pdf)

La República. (11 de Octubre de 2018). *Chiclayo: realizan campaña de educación tributaria en colegios*. Recuperado el 05 de Diciembre de 2018, de <https://larepublica.pe/sociedad/1329136-chiclayo-realizan-campana-educacion-tributaria-colegios>

León, J. R. (28 de Septiembre de 2010). *Voces del Periodista*. Obtenido de <http://www.vocesdelperiodista.com.mx/index.php/component/content/article/128-edicion-243/1155-eisfora-y-meflacion>

López, M. (2015). *El derecho a la rebaja del impuesto predial urbano de los adultos mayores, mediante procedimiento administrativo de oficio en el gobierno autonomo descentralizado Municipalidad de Ambato*. Tesis para obtener el título de abogado: Pontificia Universidad Católica. Ecuador.

- López, M., & Yparraguirre, C. (2016). *Plan de comunicación de marketing para incrementar la recaudación tributaria de la Municipalidad distrital de Simbal de la provincia de Trujillo del año 2016*. Tesis para obtener el título profesional de Licenciado en Administración. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo.
- MEF. (19 de Agosto de 1999). *Ministerio de Economía y Finanzas*. Recuperado el 01 de Diciembre de 2018, de Texto Unico Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo No 135-99-EF:  
[https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/legislacion/l\\_20110807\\_01.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/legislacion/l_20110807_01.pdf)
- Minaya, L. A. (2010). CEPAL. En J. C. Juan Pablo Jiménez, *Evasión y equidad en América Latina* (pág. 339). Santiago de Chile: GTZ.
- Municipalidad de Lima. (2015-2017). *Plan Estratégico Institucional*. Lima: SAT.
- Pérez, J., & Merino, M. (2015). *Recaudación*. Recuperado el 04 de Diciembre de 2018, de <https://definicion.de/recaudacion/>
- Piraquive, J. D. (23 de marzo de 2015). *Line*. Obtenido de Primeras civilizaciones:  
<https://line.do/es/historia-y-evolucion-de-los-tributos/f8f/vertical>
- Rivera. (2002). *Cultura Política, Gobierno Local y Descentralización. Educación Tributaria*. El Salvador, Guatemala: Flacso.
- Rivera, V. (2018). *Gestión tributaria municipal y su relación con la cultura tributaria de las empresas privadas en el distrito del Rímac, 2017*. Tesis para optar el grado académico de Maestra en Gestión Pública: Universidad Cesar Vallejo. Lima.
- Roca, C. (2011). Estrategias para la formación de la cultura tributaria – Asamblea General del CIAT. *Serie Temática Tributaria*(15), 70.
- Serrano, M. (2012). *La lucha contra el fraude a través de la recaudación tributaria*. . Madrid, España: Centro de Estudios Financieros.

- Tapia, C. (2015). *La Cultura Tributaria Municipal y la Recaudación del Impuesto Predial del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, 2011 - 2013*. Tesis para obtener el título profesional de Licenciado en Administración: Universidad Nacional de Trujillo Facultad de Ciencias Economicas. Lima.
- Valero, M., & Ramírez, M. (2009). *Etica y Cultura Tributaria en el Contribuyente*. Mexico: Daena.
- Wolters Kluwer. (2007). *Todo procedimiento tributario: 2007-2008*. Velencia-España: Edicion Fiscal CISS .
- Ysla, Z. (06 de Julio de 2015). *El Comercio*. Recuperado el 04 de Diciembre de 2018, de Arbitrios: ¿qué criterios se usan para determinar su costo?: <https://elcomercio.pe/economia/peru/arbitrios-criterios-determinar-cost-194010>
- Yucra, M. (2015). *“La gestión tributaria municipal y propuesta para el mejoramiento de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Cayma 2015”*,. Tesis para optar el título profesional de Licenciado en Administración. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa .
- Zapata, S. (2001). *Conociendo a la joven rural*. Santiago-Chile: IICA.